



RESOLUCION N° 311/2016

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Montevideo, 29 de agosto de 2016

VISTO: los análisis efectuados en moluscos extraídos en el Departamento de Maldonado;

RESULTANDO: que dichos análisis han detectado la presencia de toxinas lipofílicas en moluscos bivalvos de la costa del citado Departamento;

CONSIDERANDO: I) los riesgos, que en estas condiciones, puede ocasionar a la salud humana el consumo de moluscos bivalvos, entre otros, almejas, berberechos y mejillones;

II) que conforme al artículo 38 del Decreto N° 149/997 de 7 de mayo de 1997 corresponde a la DINARA adoptar las medidas de emergencia pertinentes en casos de emergencias sanitarias que pudiera provocar afectación a la salud humana por la aparición de "marea roja";

III) necesario establecer medidas que prevengan la afectación de la salud de los posibles consumidores;

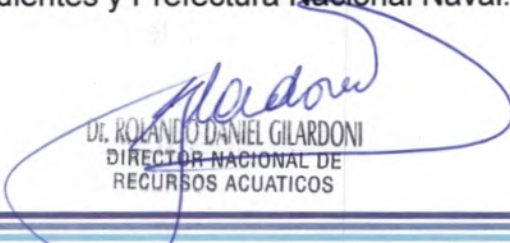
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013 y al artículo 38 del Decreto N° 149/997 de 7 de mayo de 2014;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS RESUELVE:

1°.- A partir de la fecha y hasta nueva disposición en contrario se prohíbe el consumo, la extracción, comercialización y transporte de moluscos bivalvos, entre otros, almejas, berberechos y mejillones extraídos en toda la costa y aguas del Departamento de Maldonado.

2°.- La infracción a la presente será sancionada conforme a lo previsto en el Capítulo X de la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013.

3°.- Dése cuenta al Poder Ejecutivo y comuníquese al Ministerio de Salud Pública, a las Intendencias correspondientes y Prefectura Nacional Naval.


DR. ROLANDO DANIEL GILARDONI
DIRECTOR NACIONAL DE
RECURSOS ACUATICOS